



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Nº 327 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA "XVI CUMBRE MULTILATERAL MARÍTIMA ANTI - DROGAS" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 27 OCT. 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta de fecha 6 de octubre de 2014, la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos de América comunica la invitación formulada al Gobierno del Perú, por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y la Sección de Asuntos Antinarcóticos y de Aplicación de la Ley (SAAL), y solicita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la designación de un trabajador para participar en la "XVI Cumbre Multilateral Marítima Anti - drogas" a realizarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América del 3 al 4 de noviembre de 2014;

Que la citada cumbre es presentada por Guarda Costas de los Estados Unidos de América (USCG por sus siglas en inglés) y tiene entre sus objetivos la continuación de los diálogos entre sectores marítimos y de justicia en zonas de procedencia y de tránsito del tráfico ilícito de drogas del hemisferio oeste;

Que asimismo, en el citado evento, se intentará brindar una mayor conciencia acerca de las amenazas aéreas, terrestres, marítimas y submarinas originadas en países con zonas de procedencia de sustancias prohibidas y continuar desarrollando mecanismos para lograr la interoperabilidad marítima regional destinada a combatir efectivamente el tráfico ilícito en las zonas de tránsito y complementar los programas de seguridad ciudadana adoptados por la Iniciativa de Seguridad Regional Latino Americana (CARSI por sus siglas en inglés), la Iniciativa de Mérida y la Iniciativa de Desarrollo Estratégico de Colombia;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el tráfico ilícito de mercancías, de conformidad con los objetivos nacionales de reducir la oferta de sustancias y estupefacientes ilícitos a través de los controles aduaneros;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 072-2014-SUNAT/3Y0000 de fecha 20 de octubre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en la citada cumbre del trabajador Wilmer Abelardo León Peña, Supervisor (e) de la Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y



Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Wilmer Abelardo León Peña, Supervisor (e) de la Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Control Aduanero, para participar en la “XVI Cumbre Multilateral Marítima Anti – drogas” a realizarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América del 3 al 4 de noviembre de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese


TANIA QUIJPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA